

NUEVAS VALIDACIONES DE LAS OFERTAS Y DE LA DECLARACIÓN DE CONTRATOS BILATERALES FÍSICOS EN LOS MERCADOS DE ELECTRICIDAD

10 de Mayo de 2000

Para mayor comprensión, transparencia y mejor aplicación de las Reglas del Mercado, y a petición de diversos agentes del mercado, la Compañía Operadora del Mercado Español de la Electricidad ha decidido, con base en la Regla 28.3 del Funcionamiento del Mercado, dictar la siguiente Instrucción que será de aplicación a los vendedores y compradores que participen en el Mercado de Producción de Energía Eléctrica.

El Operador de Mercado realizará las validaciones que a continuación se exponen, junto a las que contienen las reglas vigentes (Resolución del 15 de febrero de 1999).

1. VALIDACIONES DE LA DECLARACIÓN DE LOS CONTRATOS BILATERALES FÍSICOS Y DE LAS OFERTAS EN EL MERCADO DIARIO

El Operador del Mercado realizará las validaciones de las ofertas y de las comunicaciones de ejecuciones de los contratos bilaterales físicos, tanto internacionales como nacionales, que se indican en esta instrucción, referidos a los siguientes periodos y términos:

- 1.- Durante el periodo de recepción de ofertas y ejecuciones de contratos bilaterales para la sesión del mercado diario.
- 2.- En el momento de la ejecución de la casación del mercado diario.
- 3.- Durante el periodo entre la generación del Programa Base de Casación y el cierre del periodo de recepción de las comunicaciones de las ejecuciones de los contratos bilaterales nacionales.
- 4.- En el momento de la generación del Programa Base de Funcionamiento.

1.1. VALIDACIONES DURANTE EL PERIODO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y EJECUCIONES DE CONTRATOS BILATERALES PARA LA SESIÓN DEL MERCADO DIARIO

- Fecha de alta y baja de Unidad de producción ó adquisición.

La unidad de producción o adquisición por la que se presenta la oferta o comunicación de una ejecución de un contrato bilateral, debe estar

vigente para el día de vigencia de la oferta o de la ejecución del contrato bilateral, en el momento de inserción de la misma.

Se validará la fecha de vigencia de la oferta o comunicación de una ejecución de un contrato bilateral físico con las fechas de alta y baja de cada una de las unidades de producción o adquisición involucradas. Se considera vigente la unidad de producción o adquisición desde las 0 horas de la fecha de alta hasta las 23:59:59 horas de la fecha de baja (ambas inclusive). Se permitirá introducir ofertas o comunicaciones de ejecuciones de contratos bilaterales por defecto aunque en el momento de presentación las unidades no estén vigentes para la fecha para la que se presenta la oferta o la comunicación de la ejecución. Adicionalmente, en el momento de selección de ofertas para la casación, se dejarán fuera de la misma las ofertas de la unidad de producción o adquisición, por defecto o no, según los criterios definidos de vigencia de la unidad. Los agentes del mercado podrán comprobar las fechas de alta y baja de la unidad de producción o adquisición en el sistema de información del operador del mercado.

- Ejecución de un Contrato Bilateral internacional.

El Operador del Mercado validará la vigencia del contrato bilateral físico, ya sea o no por defecto, en el momento de su ejecución en los siguientes términos:

- El contrato bilateral físico está definido.
 - El contrato bilateral está vigente para la fecha de la comunicación de la ejecución. (esta validación no se realiza para las comunicaciones de ejecución por defecto)
- Precios de ofertas y de comunicaciones de ejecuciones de contratos bilaterales nacionales e internacionales.

Se validará en el momento de su recepción que todas las ofertas expresadas en céntimos de Euro (cEuro) no tengan más de tres decimales.

- Energía máxima de una oferta o comunicación de ejecución de un contrato bilateral en cada periodo horario.

Para una oferta presentada a una sesión, que no sea por defecto, se validará que la energía ofertada en total para cada hora, más la energía declarada para esa unidad en el conjunto de ejecuciones de contratos bilaterales internacionales válidos que hayan sido presentados para

dicha sesión (última válida por defecto o normal), no supere alguno de los valores siguientes:

- La potencia máxima de la unidad en la base de datos del Operador de Mercado.
- La energía máxima disponible considerando las indisponibilidades que se hayan recibido hasta ese momento
- Para las unidades que afectan a las interconexiones internacionales, el valor máximo establecido en su autorización.

En el caso de superar dicha energía en alguna de las horas, la oferta será rechazada en su totalidad.

Si las ofertas enviadas son por defecto, se validará solamente la energía horaria contra la potencia máxima en la base de datos del Operador de Mercado declarada para esa unidad.

Para las comunicaciones de ejecuciones de contratos bilaterales se validará que no se supera el máximo del contrato bilateral declarado y que tampoco se oferta por debajo del mínimo del contrato.

La validación en la inserción de la comunicación de la ejecución de un contrato bilateral internacional se hará para la energía de cada unidad declarada en el contrato, en cada hora, más el total de la energía ofertada por dicha unidad para la sesión del mercado diario correspondiente (última válida por defecto o normal), de modo que esta suma no supere alguno de los siguientes valores:

- La potencia máxima de la unidad en la base de datos del Operador de Mercado.
- La energía máxima disponible considerando las indisponibilidades que se hayan recibido hasta ese momento.
- Para las unidades que afectan a las interconexiones internacionales, el valor máximo establecido en su autorización

En el caso de superar dicha energía, la comunicación de la ejecución del contrato bilateral será rechazada. No se harán validaciones contra otras comunicaciones de ejecuciones de contratos bilaterales internacionales presentados para dicha sesión del mercado diario.

Si la comunicación de la ejecución del contrato bilateral internacional enviado es por defecto, solo se validará la energía de cada hora, y de cada una de las unidades declaradas en la comunicación de la

ejecución, contra la potencia máxima de cada unidad en la base de datos del Operador del Mercado.

Las comunicaciones de las ejecuciones de contratos bilaterales nacionales enviados en este periodo no se validarán contra las ofertas presentadas a dicha sesión, ni contra las comunicaciones de las ejecuciones de contratos bilaterales nacionales o internacionales, ya que su comunicación de la ejecución puede modificarse una vez conocido el resultado de la casación. Se validarán solamente, en cada hora, contra el valor más restrictivo entre la potencia máxima de la unidad y el valor máximo disponible, considerando las indisponibilidades que se hayan recibido hasta ese momento.

1.2. VALIDACIONES EN EL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA CASACIÓN DEL MERCADO DIARIO

Los contratos bilaterales nacionales enviados hasta el momento de la publicación del Programa Base de Casación no se validarán contra ofertas ni contra comunicaciones de ejecuciones de contratos bilaterales nacionales o internacionales, ya que su ejecución puede modificarse una vez conocido el resultado de la casación. Se validará que la energía declarada en la comunicación de la ejecución para cada unidad y en cada periodo horario no supere:

- La potencia máxima de la unidad en la base de datos del Operador del Mercado
- La energía máxima disponible considerando las últimas indisponibilidades que fueron recibidas antes del cierre de la sesión.

Las validaciones de las ofertas y de las comunicaciones de las ejecuciones de los contratos bilaterales internacionales se realizarán por el siguiente orden:

1. Se validará en el orden establecido en las reglas que la energía de cada una de las ofertas presentadas a la sesión del mercado diario (última válida por defecto o normal), más las comunicaciones de las ejecuciones de contratos bilaterales físicos internacionales (última válida por defecto o normal), de modo que no se supere:
 - La potencia máxima de la unidad en la base de datos del Operador del Mercado

- La energía máxima disponible considerando las indisponibilidades que se recibieron antes del cierre de la sesión.

Como resultado de esta validación serán marcadas como inválidas aquellas ofertas que no superen este criterio.

2. Se validará la suma de la energía de las ofertas y de las comunicaciones de las ejecuciones de contratos bilaterales internacionales, para cada una de las unidades de producción y adquisición, siguiendo el siguiente orden:

Primero las comunicaciones de las ejecuciones que no sean por defecto, de las comunicaciones de las ejecuciones insertadas más recientemente a las más antiguas, empezando con las unidades de producción, seguidas de las unidades de adquisición y dentro de cada tipo de unidad en orden alfabético. de modo que no supere alguno de los valores siguientes:

- La potencia máxima de la unidad en la base de datos del Operador del Mercado.
- La energía máxima disponible considerando las indisponibilidades que se recibieron antes del cierre de la sesión.

A continuación se validarán las ejecuciones por defecto, con el mismo criterio.

Aquellas comunicaciones de las ejecuciones de contratos bilaterales que no superen el anterior criterio serán marcadas como inválidas.

En caso de superar la energía tendrán prioridad las energías de los contratos bilaterales sobre las de las ofertas presentadas

1.3. VALIDACIONES DURANTE EL PERIODO ENTRE LA GENERACIÓN DEL PROGRAMA BASE DE CASACIÓN Y EL CIERRE DEL PERIODO DE RECEPCIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE LAS EJECUCIONES DE LOS CONTRATOS BILATERALES NACIONALES

En este periodo se validará la energía de cada unidad de producción y adquisición perteneciente a las comunicaciones de las ejecuciones de contratos bilaterales nacionales contra la energía disponible de cada unidad, considerando como firme el resultado del proceso de casación

de cada unidad, siendo la potencia disponible, la más restrictiva entre potencia máxima de la base de datos del Operador del Mercado, la energía máxima disponible considerando las últimas indisponibilidades recibidas antes del cierre de la sesión del mercado diario.

Los contratos bilaterales nacionales serán validados siguiendo el orden establecido según la regla 10.2.5 con posterioridad a al casación

1.4. VALIDACIONES EN EL MOMENTO DE LA GENERACIÓN DEL PROGRAMA BASE DE FUNCIONAMIENTO

En el momento de la generación del Programa Base de Funcionamiento el Operador de Mercado validará las energías comunicadas de cada unidad de producción y adquisición participante en las comunicaciones de las ejecuciones de los contratos bilaterales físicos nacionales para la fecha del programa.

Las comunicaciones de las ejecuciones de los contratos bilaterales nacionales serán validados de acuerdo al siguiente orden: primero las comunicaciones de las ejecuciones que no sean por defecto, de las comunicaciones de las ejecuciones insertadas más recientemente a las más antiguas, empezando con las unidades de producción, seguidas de las unidades de adquisición y dentro de estas en orden alfabético. Será validada que la energía en cada hora, de cada unidad de producción o adquisición, más la energía de dicha unidad casada, más la energía de dicha unidad comunicada en las ejecuciones de contratos bilaterales físicos internacionales, más las ejecuciones de contratos bilaterales físicos nacionales previamente validados y aceptados, no superen alguno de los valores siguientes:

- La potencia máxima de la unidad en la base de datos del Operador del Mercado.
- La energía máxima disponible considerando las indisponibilidades que fueron recibidas antes del cierre de la sesión.

A continuación se validarán las ejecuciones por defecto, con el mismo criterio.

2.- VALIDACIONES MERCADO INTRADIARIO.

- Fecha de alta y baja de Unidad de producción o adquisición.

La unidad de producción o adquisición por la que se presenta la oferta debe estar vigente para el día de vigencia de la oferta. Para ello se validará que la fecha de vigencia está entre las fechas de alta y baja de la misma. Se considera vigente la unidad de producción o adquisición desde las 0 horas de la fecha de alta hasta las 23:59:59 horas de la fecha de baja (ambas inclusive).

Los agentes del mercado podrán comprobar las fechas de alta y baja de la unidad de producción o adquisición mediante una consulta en el sistema de información del operador del mercado

- Precios de ofertas

El Operador del Mercado validará que todas las ofertas expresadas en cEuros no tengan mas de tres decimales.

3. VALIDACIONES A LA INSERCIÓN DE DESGLOSES DE UNIDADES DE GENERACIÓN HIDRÁULICA Y DESGLOSES DE UNIDADES DE ADQUISICIÓN PARA LOS MERCADOS DIARIO E INTRADIARIO

El Operador del Mercado, realizará las siguientes validaciones, para cada fichero de desgloses de unidades de gestión hidráulica y/o de unidades de adquisición:

- Los ficheros de desgloses deben ser por agente, es decir cada agente puede desglosar únicamente sus unidades.
- Se considerarán como desgloses válidos aquellos cuya energía desglosada en cada periodo horario y por unidad de producción (en caso de desgloses de unidades de gestión hidráulica) o de adquisición (en caso de desgloses de unidades de adquisición), coincide con la energía que haya resultado casada con un margen de diferencia de 1 MWh.

Como resultado de las anteriores validaciones los ficheros de desgloses pueden ser parcialmente válidos. En dichos casos a la parte del fichero válida el operador del mercado le añadirá los desgloses de las unidades que han resultado no válidas, o que no estén desglosadas en el fichero, realizándolos con factores de desagregación calculados con un día anterior equivalente.